



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CUMPLIMENTAR EL FALLO PROTECTOR EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE AUXILIAR R-527/2017, DICTADA EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO DE CIRCUITO RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN R-156/2017, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE DICHO FALLO, EFECTUANDO UN ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIÓN, DESEMPEÑO, PRODUCTIVIDAD Y CONDUCTA DE FERNANDO BERNAL SALAZAR, DURANTE LOS CINCO AÑOS, OCHO MESES, VEINTIOCHO DÍAS QUE ESTUVO EN EL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Los que suscriben, integrantes de la *Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala,* con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54, fracción XXVII y LX, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

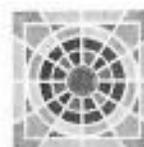




de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente** el dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis y, el Acuerdo de fecha de doce de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual no se ratifica al Licenciado Fernando Bernal Salazar, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".
2. Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, encargada de dictaminar el cumplimiento al fallo protector relacionado con el juicio de amparo 2091/2013, emitió dictamen con proyecto de acuerdo, a través del cual, propuso al Pleno de esta Soberanía, no ratificar al Licenciado **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de Magistrado Propietario, integrante del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.
3. Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la **Sexagésima Primera Legislatura** de esta Soberanía, se aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se determinó no ratificar al ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de





Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

4. Que mediante oficios número **33347/2017** y **33348/2017**, de fecha once de septiembre del año en curso, notificados el doce de septiembre de este año, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, requirió se deje insubsistente el dictamen de no ratificación emitido el doce de mayo de dos mil dieciséis, y el Acuerdo de fecha doce de mayo del mismo año, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura.

Requerimiento formulado por el Juez de Distrito, para cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017.

5. En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento anteriormente aludido, los integrantes de esta Comisión Especial presentamos al Pleno de esta Soberanía el **dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente**, el dictamen con proyecto de acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, así como el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante los cuales se determinó, no ratificar al Licenciado Fernando Bernal Salazar, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Con base en los anteriores razonamientos, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:





PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 48, 54 fracciones XXVII y LX, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, **deja insubsistente** el dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis y el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante los cuales, se determinó **no** ratificar al ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CUMPLIMENTAR EL
FALLO PROTECTOR EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL
COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA**





SEGUNDA REGIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE AUXILIAR R-527/2017, DICTADA EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO DE CIRCUITO RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN R-156/2017, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO NOVENO DE DICHO FALLO, EFECTUANDO UN ANÁLISIS SOBRE LA FUNCIÓN, DESEMPEÑO, PRODUCTIVIDAD Y CONDUCTA DE FERNANDO BERNAL SALAZAR, DURANTE LOS CINCO AÑOS, OCHO MESES, VEINTIOCHO DÍAS QUE ESTUVO EN EL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

DIPUTADO ARNULFO AREVALO LARA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA.
VOCAL DE LA COMISIÓN
ESPECIAL.

DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA.
VOCAL DE LA COMISIÓN
ESPECIAL.

DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO.
VOCAL DE LA COMISIÓN
ESPECIAL.

DIPUTADO J. CARMEN CORONA
PÉREZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN
ESPECIAL.

